

QUILLOTA, 24 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 0958 /

NUM: 01488 /VISTOS:

1. Ord. **N°58** del 14 DE ENERO DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **CLAUDIA ANDREA CARVAJAL VALENCIA**;
2. VºBº de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **14 DE ENERO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota y **CLAUDIA ANDREA CARVAJAL VALENCIA**;
4. Certificado **N°709** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de **Estudiante en Práctica** del 14 DE ENERO DE 2019, de la alumna de la especialidad de **INGENIERÍA AMBIENTAL**, del establecimiento: UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y **CLAUDIA ANDREA CARVAJAL VALENCIA**, Cédula de Identidad N°7.000.002-0, con domicilio en **...**

..., para que realice la Práctica Profesional en el **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**, desde el día **01 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE MARZO DE 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$90.000.- (NOVENTA MIL PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. D.O.M./Medio Ambiente 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **14 DE ENERO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330. Quillota, y **CLAUDIA ANDREA CARVAJAL VALENCIA**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, alumna de la Carrera de **INGENIERÍA AMBIENTAL**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **01 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE MARZO DE 2019**, desempeñándose en: **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$90.000.- (NOVENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **CLAUDIA ANDREA CARVAJAL VALENCIA**, por cuanto el **DIRECTOR, ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.



CLAUDIA ANDREA CARVAJAL VALENCIA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE